



PLIEGOS REGULADORES DE **LA CONTRATACIÓN**

CONTRATO DE OBRAS DE RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA LOCALIDAD” (Sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas y renovación, reparación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano, en diversos puntos de la localidad de Larraga)

- A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**
B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE
LA ALCALDIA DEL
AYUNTAMIENTO DE LARRAGA
80/2018, de 12 DE NOVIEMBRE DE
2018.





CONTRATO DE OBRAS.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACION:
SIMPLIFICADO

TRAMITACIÓN: ANTICIPADA

A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Condiciones Económico-Administrativas que como Ley Fundamental del Contrato, regirán en la contratación, mediante PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS de **“Red de saneamiento y pluviales en diversos puntos de la localidad (Sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas y renovación, reparación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano, en diversos puntos de la localidad de Larraga)”**.

1ª.- OBJETO

1.1.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de las OBRAS de **“Red de saneamiento y pluviales en diversos puntos de la localidad (Sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas y renovación, reparación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano, en diversos puntos de la localidad de Larraga)”**, contenidas en el correspondiente Proyecto Técnico redactado por el Equipo de Ingeniería Guallart, S.L., y aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Larraga, **80 de 12 de noviembre de 2018**, cuyos códigos CPV, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, son:

45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.

45231000-5 “Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica”.

, y del cual revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliegos Reguladores de la Contratación que incluyen las Condiciones Económico-Administrativas.

- Prescripciones Técnicas Particulares incluidas en el Proyecto Técnico

- **Proyecto Técnico**

1.2.- El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Larraga

La unidad gestora es la Secretaría Municipal, con el apoyo, en su caso, de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, compuesta por las siguientes personas:

-Alcalde: D. Carlos Suescun Sotés (Presidente nato de todas las Comisiones)

- Presidente: D. Miguel Mosquera Celigüeta (LC)

- Vocales: tres Corporativos en representación de los tres restantes Grupos Municipales.

- Secretario-Interventor, el de la Corporación, o persona en quien delegue.

Técnicos Asesores: Ingeniería Guallart, S.L. redactores del Proyecto.

1.3.- Las características técnicas de dichas obras están fijadas en las Prescripciones





Técnicas y en el **Proyecto Técnico** referido.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es la responsable del mismo, pudiendo dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

1.4.- El presente contrato de **Obras de “Red de saneamiento y pluviales en diversos puntos de la localidad** (Sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas y renovación, reparación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano, en diversos puntos de la localidad de Larraga)”, se regirá por las presentes condiciones, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto en las presente Condiciones.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE LOTES

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá figurar expresamente en las Facturas y Certificaciones de Obra, de acuerdo con el Reglamento del I.V.A., y cualquier otro impuesto, tasa o retención, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, asciende en conjunto a la cantidad de **163.565,15 €.-**, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido (197.913,83 €.- IVA incluido), que se divide en CUATRO LOTES, con el siguiente contenido:

Lote 1: Zona del Polideportivo Piscinas y Colegio Público:
Precio de Licitación: **71.814,24 €.-** (IVA excluido)

Lote 2: Zona del Cruce de Carretera de Lerin
Precio de Licitación: **24.760,43 €.-** (IVA excluido)





Lote 3: Calle San Andrés

Precio de Licitación: **9.120,37 €.-** (IVA excluido)

Lote 4: Calle Vista Alegre

Precio de Licitación: **57.870,11 €.-** (IVA excluido)

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dichos presupuestos.

El valor estimado del contrato asciende a **163.565,15** euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la siguiente partida del Presupuesto del ejercicio de 2019, a cuya aprobación definitiva queda condicionada la ejecución de las obras:

500	63703	Obra RED SEPARATIVA DE PLUVIALES
-----	-------	----------------------------------

A su vez, dicha aplicación presupuestaria es financiada con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado por Foral 19/2018, de 10 de octubre (Lista de Reserva del Plan de Inversiones Locales 2017-2019), por lo que el decaimiento, por cualquier causa, de dicha financiación condiciona asimismo la adjudicación que se verifique, salvo que el Ayuntamiento, determine su financiación por otros medios o acuerde la suspensión de la obra hasta que esta se concrete.

Tratándose por consiguiente de un expediente de Contratación de Tramitación anticipada, conforme a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2019, en los términos expuestos en los párrafos que anteceden..

Como quiera, por otro lado, que la inversión se encuentra incluida en el Anexo II, del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado por Foral 19/2018, de 10 de octubre (Lista de Reserva del Plan de Inversiones Locales 2017-2019), todo lo relativo a adjudicación de la obra, plazos, establecimiento definitivo de la aportación, periodificación de su abono y documentación a presentar, para el cobro, deberá atenerse a cuanto disponen la Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles y la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, en la medida que sea de aplicación.

Las empresas invitadas a la licitación deberán presentar **obligatoriamente** ofertas para los CUATRO LOTES, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de adjudicarlos de manera conjunta o separada.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato y porcentaje máximo de incremento sobre el precio de adjudicación se estará a lo dispuesto en la cláusula **25**.





3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo de ejecución de las obras EN CASO DE CONTRATACIÓN CONJUNTA será de **CUATRO MESES**, a contar, a contar Desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, la cual deberá tener lugar en el plazo máximo de **UN MES** desde la **formalización del Contrato**, y, en todo caso, **antes del día 15 de mayo de 2019**.

El plazo de ejecución para cada uno de los Lotes individualizadamente es el siguiente:

Lote 1: Zona del Polideportivo Piscinas y Colegio Público: UN MES Y MEDIO.

Lote 2: Zona del Cruce de Carretera de Lerin: UN MES.

Lote 3: Calle San Andrés: UN MES.

Lote 4: Calle Vista Alegre: UN MES.

En caso de producirse combinaciones de Lotes distintas de la contratación conjunta o individualizada, el plazo de ejecución se podrá ajustar en el acuerdo de adjudicación dentro de los márgenes previstos en la presente cláusula.

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor

4ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, contra certificación de obra expedida en los términos del artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dentro del plazo de TREINTA días naturales siguientes a la expedición de aquella.

Las certificaciones se expedirán por regla general **mensualmente**, salvo que por circunstancias derivadas de la ejecución de la obra se decida de común acuerdo entre el contratista, la dirección facultativa y el Ayuntamiento, posponer o agrupar certificaciones con otra distribución temporal. En su caso y de producirse la adjudicación por Lotes separados las Facturas y Certificaciones de Obra se expedirán cuando los trabajos representen importes económicos iguales a los porcentajes del **50 y 100** por ciento del importe de adjudicación de cada Lote.

Dada la duración del contrato no procederá revisión de precios.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA





Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos es el presente Pliego si bien conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no será necesaria su acreditación que se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver Anexo I).

Están capacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos es las presentes Condiciones, que se acreditarán mediante por una declaración responsable del licitador (ver Anexo I).

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, los siguientes:

A) Umbrales de solvencia económica y financiera:

El licitador deberá poseer la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera para que





la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

B) Umbrales de solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá poseer la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato tal y como viene definida en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

*** De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no será necesario acreditar el cumplimiento de los umbrales de solvencia económica y financiera y técnica, bastando la presentación de la Declaración responsable del licitador (Anexo I).**

6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Contrato de Obras objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **por procedimiento simplificado** y conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio, conforme a lo preceptuado en la **Cláusula 8ª**.

La Administración contratante, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cursará invitación al menos, a CINCO empresas capacitadas para la ejecución del contrato a fin de que presenten sus proposiciones.

7ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1.- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA: <https://plataformalicitacion.navarra.es>), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el **anuncio para la licitación**, debiendo ser, como mínimo, de 5 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección





de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras).*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

Ocanon.inria.fr , INRIA, Paris

oi2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Larraga, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, al artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de dar transparencia





institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el supuesto de que algún documento no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

7.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre A: <u>“Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”</u>
--





a) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 5ª.

c) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa** no está incurso en causa de prohibición de contratar, incluyendo manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos.

h) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Declaración Responsable sobre la condición o no de PYME de la empresa licitadora conforme al **Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea**, de 17 de junio de 2014.

Todas las declaraciones anteriores se presentarán en un único documento conforme al modelo que acompaña como **Anexo I** a este condicionado.

Sobre B: "Proposición Técnica" :





No se contempla en el presente Pliego.

Sobre C (BC): "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica"

A) OFERTA ECONÓMICA que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo II** a este condicionado, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto, tasa o retención.

B) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA MANTENIMIENTO Y SERVICIO POST CONSTRUCCIÓN: que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo III**, concretando la ampliación del periodo de garantía obligatorio (Cláusula 8.-B).

C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo IV** de ser valorada conforme al criterio contenido en el la Cláusula 8.-C).

* Observación: la documentación referente a **los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica, se realizará diferenciadamente para cada uno de los cuatro Lotes**, a efectos de la valoración de los criterios A, B y C, de la Cláusula 8ª, conforme a los modelos obrantes en los **Anexos II, III y IV**, a los presentes Pliegos.

7.3.- CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, la adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas

A tal efecto la adjudicataria queda obligada a informar al personal que realice las tareas de gestión relativas al objeto del contrato sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación contractual esencial de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.





8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios con sus correspondientes ponderaciones (en orden decreciente):

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 80 PUNTOS

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 75 puntos a aquellas propuestas que oferten el precio mas bajo para cada uno de los lotes. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

$$P. \text{ Oferta} = 80 \times \frac{P.L. - \text{Oferta}}{P.L. - \text{Oferta más barata}}$$

Nota: P.L. Precio de LICITACIÓN del Contrato para cada uno de los Lotes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Oferta = Oferta económica de cada participante

Oferta mas barata = Oferta económica mas ventajosa para el Ayuntamiento.

Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las Obras objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en **VEINTE puntos porcentuales** al importe estimado del contrato.

B) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA MANTENIMIENTO Y SERVICIO POST CONSTRUCCIÓN: 10 PUNTOS

Se valorará la ampliación del periodo de garantía 2 puntos por año de ampliación del periodo de garantía por encima de los 3 años obligatorios hasta un máximo de 10 puntos. (Equivalente a 3+5 años).

C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: 10 PUNTOS

Se otorgará hasta 10 puntos a la licitadora que se comprometa a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

Se otorgará la mayor puntuación a la empresa que se comprometa a subcontratar un mayor porcentaje del presupuesto y al resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (\%SUB / \%MO)10$$

RESULTANDO

P =Puntuación obtenida)





$$\%SUB = (PCS / PL) \times 100$$

PCS = presupuesto que se compromete a subcontratar el licitador

PL = presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica.

%MO= %SUB de la mejor oferta.

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

D) SUPUESTOS DE EMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la *documentación administrativa presentada en el sobre nº A* por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

9.2.- Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre C (BC) "**Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica**" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación **cuantificables mediante fórmulas**, incluso el de la oferta económica.

9.3.- La valoración se realizará de manera independiente para cada uno de los Lotes objeto del contrato, no obstante si la oferta de un licitador resulta más ventajosa en su conjunto la Unidad Gestora podrá verificar la propuesta de adjudicación conjunta en favor de la misma, aún cuando dicha empresa haya obtenido una valoración inferior en alguno de ellos.

9.4.- **Propuesta de Adjudicación:** Por la Unidad Gestora, se realizará la propuesta de adjudicación conjunta o separadamente a favor de la propuesta más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio para cada uno de los Lotes, o para ambos en conjunto, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes Condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.





La unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

10ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo **de dos meses**, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Condiciones, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el Procedimiento, que deberá ser debidamente motivado, conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como de las facultades de renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante, previstas en el artículo 103 de dicha Ley Foral..

No obstante lo anterior la eficacia de la adjudicación quedará **suspendida por plazo de diez días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como en el supuesto de interposición de una reclamación en materia de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP 2/2018.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo el sobre N° 1 de documentación personal de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por los mismos en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstos. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Larraga a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá intimación previa.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

11ª.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, deberá acreditar la constitución de una garantía por importe equivalente al **4% del precio de adjudicación**.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.





La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de emplearse el **aval** como forma de garantía, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Larraga. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Larraga.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de LARRAGA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo **antes del día 15 de abril de 2019**, salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Ayuntamiento acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y, en su caso, informe del Consejo de Navarra, procediéndose a la incautación de la garantía.

En este supuesto se podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se entregará al adjudicatario un ejemplar completo de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor ejecución del contrato, junto con los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta.

13ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades





de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

15ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

16ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los de los trabajos que desarrolle, así como de indemnizar todos los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en dicha ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

17ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se hace advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.





El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

18ª.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.

Al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaerán en personas perceptoras de renta mínima de inserción de la siguiente manera:

1º. Se reservarán a favor de personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión, en los siguientes términos: dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

2º. La empresa contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo de Tafalla.

3º. La empresa contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia o formación especializada en la actividad a desarrollar, que se concrete en las categorías o niveles siguientes: Titulado Superior, Titulado Medio, Encargado General, Capataz, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Especialista, Peón Especializado o Peón Ordinario, todas ellos del ámbito de la construcción y obra pública.

4º. Las solicitudes a que se refiere esta Orden Foral se tramitarán a través de la agencia de empleo de Tafalla.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de renta RMI.

5º.- A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y con carácter previo, a la firma acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista, con periodicidad quincenal, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando el contrato, in-





dicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

6º.- El incumplimiento de la presente Condición Especial de Ejecución, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 30.

19ª.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CARÁCTER SOCIAL

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la previsión que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, DE LA CLÁUSULA 8, con un mes de antelación a la finalización del período contractual, mediante la presentación del contrato para la ejecución por parte de una entidad que cumpla los requisitos establecidos (resolución de inscripción en el Registro) de la parte porcentual del objeto contractual incluida en su oferta.

El incumplimiento del compromiso de carácter Social, en caso de incluirse en la oferta, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 30.

20ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes, impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualesquiera otros gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del objeto del contrato.

2.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

3.- Los correspondientes a pruebas, ensayos y, en general, a cuantos trabajos, informes y certificados sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

4.- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

21ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

22ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES





Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

23ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

24ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

25ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en cuanto al supuesto de la **letra b) del número 3** del mismo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido previsto, y con el límite máximo de su importe de adjudicación que más adelante se señala.

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Dicha prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato se sujetará a los siguientes límites:

* Respecto a introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas el 10 por 100 del precio de adjudicación.





* Respecto a la variación del número de unidades realmente ejecutadas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el supuesto de que la modificación implicara unidades de obra distintas de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá desistir de la ejecución de nuevas unidades.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

26.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de TREINTA días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras, en la forma descrita en la Cláusula 4ª.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el **plazo máximo de quince días a contar desde la finalización de las obras**, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía, que será de **TRES AÑOS**, salvo que el adjudicatario haya establecido uno mayor en su oferta, conforme a lo previsto en la cláusula 8ª, al día siguiente de su formalización.





Dentro del plazo de DOS meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la CERTIFICACIÓN FINAL y abonársele el pago resultante, en su caso.

28ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de DIEZ días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de TREINTA días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

29ª.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 160, 175 y 107.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de las obras que efectivamente se hubiesen ejecutado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidas por la Administración.

30ª.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones, ejecución defectuosa, incumplimiento en los plazos que se determinan en cada caso conforme a la oferta Técnica y Prescripciones Técnicas, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del área en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, siempre que procedan en relación con el objeto y contenido del contrato.

Como regla general dichos incumplimientos se calificarán como leves y la cuantía de la sanción será de un 1% del presupuesto del contrato,

Se considerarán de carácter grave y se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho, los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citado artículo (146 LFCP) y el que se cita en la cláusula 19ª.





Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP, según el cual **la demora respecto al cumplimiento de los plazos de las obras ocasionará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.**

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 160.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se considerarán incumplimientos de carácter MUY GRAVE el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula **18**, y se penalizará con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho y del perjuicio que se ocasiona a la administración.

En todo caso, la imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

31ª.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LA ADJUDICACIÓN

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la **Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero**, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

32ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato, y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Larraga, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de los Fueros, 1, 31251 Larraga).





33ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas Particulares y las Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, prevalecerán estas últimas.

34ª.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias **surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato, siendo éste de naturaleza administrativa**, y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales **a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.**

35ª.- RECURSOS

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

No obstante lo anterior contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales alu-





dados la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en la misma.

Para los conflictos que puedan plantearse, los participantes y contratantes, renuncian a su fuero propio y aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de Navarra.

B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las Prescripciones Técnicas son las que vienen definidas como parte integrante del Proyecto Técnico “**Red de saneamiento y pluviales en diversos puntos de la localidad** (Sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas y renovación, reparación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano, en diversos puntos de la localidad de Larraga)”, redactado por el Equipo de Ingeniería Guallart, S.L.

Larraga, 12 de Noviembre de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Carlos Suescun Sotés





ANEXO-I

* MODELO de Declaración Responsable

Don/Doña....., con
Documento Nacional de Identidad, número, en nombre
propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el
Ayuntamiento de Larraga, para la adjudicación del Contrato de la OBRA de **"Red de saneamiento y pluviales en diversos puntos de la localidad (Sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas y renovación, reparación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano, en diversos puntos de la localidad de Larraga"**, ante dicho Ayuntamiento comparece y,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) Que la empresa que representa **reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.**

2) Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3) **Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las CONDICIONES aprobadas por el Ayuntamiento y reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.**

4) **Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.**

5) **Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.**

6) Que la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7) **Que la empresa que representa designa como dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, la siguiente.....**

8) **Que la empresa que representa**
• tiene la condición de PYME..... ☐
• No tiene o no la condición de PYME..... ☐
conforme al Reglamento (UE) nº 652/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO-II (SOBRE C)

*** MODELO de proposición: “Oferta económica”**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....

con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P), con pleno conocimiento de las **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**, que regulan la contratación de la OBRA de **“Red de saneamiento y pluviales en diversos puntos de la localidad (Sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas y renovación, reparación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano, en diversos puntos de la localidad de Larraga”**, se compromete a la total realización del objeto del contrato, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de:

LOTE 1..... (en letra y número) euros, IVA excluido,

..... (en letra y número) euros, IVA incluido, lo que representa una baja del (en número) por ciento del precio de licitación.

LOTE 2..... (en letra y número) euros, IVA excluido,





..... (en letra y número) euros, IVA incluido, lo que representa una baja del (en número) por ciento del precio de licitación.

LOTE 3..... (en letra y número) euros, IVA excluido,

..... (en letra y número) euros, IVA incluido, lo que representa una baja del (en número) por ciento del precio de licitación.

LOTE 4..... (en letra y número) euros, IVA excluido,

..... (en letra y número) euros, IVA incluido, lo que representa una baja del (en número) por ciento del precio de licitación.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO-III (SOBRE C)

*** MODELO de proposición: (Ampliación del Plazo de garantía)**

Don/Doña....., con
Documento Nacional de Identidad, número, en nombre
propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA RESPECTO AL
MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
CONTENIDAS EN EL PROYECTO de la OBRA de "**Red de saneamiento y pluvia-
les en diversos puntos de la localidad** (Sustitución de redes unitarias de fe-
cales y pluviales por redes separativas y renovación, reparación o instalación
de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano, en diversos
puntos de la localidad de Larraga, DE:

LOTE 1	_____	AÑOS
LOTE 2	_____	AÑOS
LOTE 3	_____	AÑOS
LOTE 4	_____	AÑOS

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO-IV (SOBRE C)

* MODELO de proposición: **(Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción)**

Don/Doña....., con
Documento Nacional de Identidad, número, en nombre
propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO de la OBRA de **“Red de saneamiento y pluviales en diversos puntos de la localidad** (Sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas y renovación, reparación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano, en diversos puntos de la localidad de Larraga, EN UN PORCENTAJE DEL:

LOTE 1	_____	% DE LA OFERTA ECONÓMICA
LOTE 2	_____	% DE LA OFERTA ECONÓMICA
LOTE 3	_____	% DE LA OFERTA ECONÓMICA
LOTE 4	_____	% DE LA OFERTA ECONÓMICA

(Lugar, fecha y firma)

